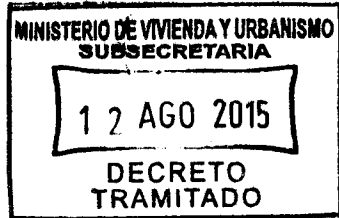




DISPONE CUMPLIMIENTO DE MANDAMIENTO RECAIDO EN LOS AUTOS ROL C-1948-2014, CARATULADOS "LOGROS, SERVICIO DE PRÉSTAMOS LTDA. CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL CUARTO JUZGADO DE LETRAS DE TALCA, SOBRE JUICIO EJECUTIVO.



12 AGO 2015

SANTIAGO,  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 162 /

**VISTO:**

- Lo señalado en el artículo 472 del Código de Procedimiento Civil;

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas del mandamiento de ejecución y embargo del 4° Juzgado de Letras de Talca de fecha 01 de diciembre de 2014; la notificación practicada con fecha 06 de enero de 2015 y el requerimiento de pago de fecha 07 de enero de 2015; la certificación que el demandado no opuso excepciones a la ejecución y que el plazo para hacerlo está vencido, de fecha 15 de enero de 2015; la liquidación practicada con fecha 06 de febrero de 2015; la resolución de fecha 04 de mayo de 2015 que da cuenta del pago parcial del crédito por la suma de \$9.691.000; la certificación de ejecutoriedad de fecha 11 de mayo de 2015, referida tanto a la liquidación como a las costas que se incluyen y el Oficio N° 1737 de fecha 03 de julio de 2015 del Cuarto Juzgado de Letras de Talca.

**DECRETO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a LOGROS, SERVICIO DE PRESTAMOS LIMITADA, Rut 96.657.890-4, conforme al mandamiento de ejecución, a la



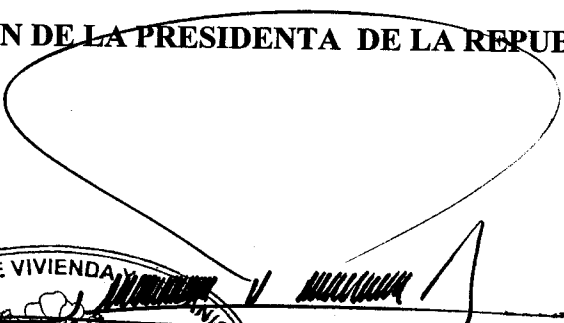
certificación que el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal y a la liquidación practicada en los autos ya señalados, la suma de \$18.626.222.- (dieciocho millones seiscientos veintiséis mil doscientos veintidós pesos) por concepto de crédito y costas, todo ello conforme a lo resuelto en los autos rol C-1948-20140 del 4° Juzgado Civil de Talca sobre juicio ejecutivo caratulado "Logros, Servicio de Préstamos Ltda. con Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule".

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

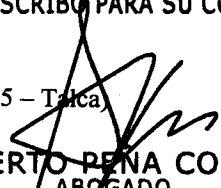
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2015.

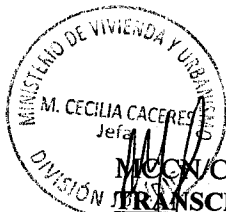
Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/CPL  
**TRANSCRIPCIONES:**

- CUARTO JUZGADO CIVIL DE TALCA (4 Norte N° 615 - Talca)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.